

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00356 00
(Auto 2 de 2)

De cara a la petición que milita en el Pdf. 095 c. medidas y cumplidos los requisitos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los vehículos que se relacionarán a continuación, denunciados como propiedad de la sociedad ejecutada:

PLACA
RAI64C
SPI307
SPI356
SPI357
SPI619
SPI639
SPI675
SPJ022
SPJ069
UAP086

Oficiese, a la Secretaría de movilidad o tránsito correspondiente. Una vez registrada la medida, se dispondrá sobre la aprehensión.

2. De otro lado, agréguese a los autos las respuestas de las diferentes entidades bancarias que se reflejan en los Pdfs. 068, 070, 072, 074, 076, 078, 080, 082, 098, 100, 102 del cuaderno de medidas.

3. Por último, adósense las respuestas allegadas por el Ministerio de Transporte (Pdfs. 086, 090, 092).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe9632eafe68d241d249cc6ff41f6ddd4ca770046b67fb2fae10059d8668c20**

Documento generado en 15/12/2023 02:21:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**